



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 39

56655/2001

BYK RUBEN BENJAMIN Y OTRO c/ BELVEDERE JOSE
CARLOS s/EJECUCION HIPOTECARIA

Buenos Aires, marzo de 2026.- MS

AUTOS Y VISTOS: Proveyendo los dos escritos a despacho:
En atención a lo solicitado y constancias de autos y atento la nueva modalidad de subasta electrónica implementada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Acordada CSJN 15/2025) corresponde complementar el decreto de subasta de fecha 28 de abril de 2004, del inmueble embargado sito en el Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, con frente a la Ruta Nacional 8 que formaban parte de la fracción designada en sus títulos con la letra "C", y se designan en el plano características 84-66-65 como lote quince, dieciseis, diecisiete, dieciocho de la manzana diez que fuera inscripto en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, en la matrícula 40570 a 73 del Partido de Pilar (84), Provincia de Buenos Aires, se encuentra individualizado en la actualidad como calle "Sargento Beliera 4272" (ex calle Uriburu) (Ruta 8) esquina calle Derqui y Los Robles, La Lonja, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, de la siguiente manera:

Hágase saber al martillero interviniente que la última publicación de edictos deberá efectivizarse hasta diez días hábiles, antes del comienzo de la subasta, fecha que quedará establecida en oportunidad en que el auxiliar interviniente establezca como fecha de inicio, de acuerdo a la información brindada por la Oficina de Subastas Judiciales, con los datos necesarios para cumplir con la publicación virtual del bien a subastar.

En el sitio de la Oficina de Subastas Electrónicas (Corte Suprema de Justicia de la Nación) el martillero informará las condiciones de la subasta y se dará a conocer toda la información relativa a la publicación edictal, con fotografías del bien a rematar, fecha y hora del inicio y del cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y



de contacto del martillero y número de cuenta judicial y CBU abierta a nombre de este proceso y del auxiliar para el pago del precio, de la comisión y del impuesto de sellos .

Finalizada la subasta, el martillero deberá suscribir el acta, informar en el expediente judicial en el plazo tres días hábiles de finalizado el acto de la subasta el resultado del remate, el precio de subasta obtenido y los datos del postor que haya efectuado la oferta mayor, bajo apercibimiento de multa y/o pérdida de honorarios.

La Oficina de Subastas deberá suscribir y remitir al juzgado interviniente -dentro de los tres días hábiles de finalizada la subasta una lista certificada en la cual consten los datos personales de los postores acreditados, los códigos de postor asignados y, en caso de corresponder, la información relativa a las validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes de pago de aquellos, que será agregada al expediente judicial .

El bien será adjudicado a quien hubiese realizado la mejor oferta, tras el acto de subasta.

Una vez aprobada la subasta y determinado el ganador, será notificado inmediatamente a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado en el momento de su inscripción, para proceder al pago del precio (art. 580 y sgtes. del Cód. Procesal).

Hágase saber que no procederá el desahucio de los ocupantes del inmueble hasta tanto no se hubiese pagado el precio y hecha la tradición (art. 589 del Cód. Procesal).

Las personas físicas o jurídicas interesadas en la adquisición del bien deberán:

a) empadronarse en el Registro General de Subastas Electrónicas Judiciales (Corte Suprema de Justicia de la Nación);

b) inscribirse en cada una de las subastas en las que pretendan presentarse como postores y sólo podrán intervenir en las subastas quienes se encuentren habilitados hasta el día hábil anterior a la fecha de inicio del acto de subasta;

c) es requisito ineludible para ser oferente un depósito en garantía de del 10% de la base de la subasta, en la cuenta judicial de





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 39

autos que se indicará (CUEJ 51300140390), circunstancia que deberá ser verificada por la oficina y por el martillero antes del acto de la subasta.

La eventual eximición del pago del depósito en garantía para el acreedor, deberá ser autorizada en la causa pero de todos modos, hago saber al acreedor que deberá encontrarse empadronado para ser oferente y eventualmente requerir compensación de la deuda.

La puja se realiza únicamente de forma electrónica y la información de los oferentes estará reservada para asegurar la confidencialidad y transparencia del acto que se desarrollará durante diez días hábiles, plazo durante el cual los interesados podrán efectuar ofertas en las condiciones fijadas por el martillero.

Una vez aprobado el remate e integrado el precio por el adquirente en subasta, se procederá automáticamente a reintegrar todas las sumas ofrecidas en garantía, a los restantes oferentes, para lo cual la Oficina de Subastas Electrónicas deberá informar los datos de los participantes en la subasta que no resultaron adjudicatarios, el código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada.

Podrán obtener información sobre la Subastas Electrónica Judicial consultando aquí:
<https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar> .-

En caso de no dar cumplimiento con el pago del precio en el plazo fijado, el monto depositado en garantía será afectado a los gastos y costas causadas, sin perjuicio de la facultad del acreedor contra el responsable de los daños y perjuicios (art. 584 del Cód. Procesal) e imponer una multa (art. 35 del Cód. Procesal).

El declarado postor remiso no podrá volver a intervenir en nuevas subastas y será informado a la Oficina de Subastas para su exclusión.

Podrá declararse ganador al segundo postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta, si hubiese sido declarado postor remiso el primero y en caso de haber hecho expresa reserva de postura, en el acto de subasta. En tal caso, será debidamente notificado para que proceda a pagar el precio. Si no lo hiciera, se



seguirá el procedimiento aquí descripto hasta que alguno de los oferentes, ratifique su oferta y abone el precio ofrecido siempre que la oferta sea igual o superior al setenta y cinco por ciento (75%) de la primer oferta (art. 585 del Cód. Procesal).

Quien o quienes resulten compradores serán informados directamente por el sistema de Subastas Electrónicas y deberán:

a) acreditar el pago del precio total, dentro de los cinco días hábiles (bancarios) luego de aprobada la subasta, en la cuenta del Banco de la Nación Argentina –Sucursal Tribunales-, que se indicará.

A tal fin, podrá imputar la suma entregada en garantía como arte del precio;

b) acreditar el pago de la comisión (3% del precio ofrecido) directamente al martillero, en la cuenta que denuncie;

c) abonar el 0.25% del precio a la Oficina de Subastas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en concepto de arancel fijado por la Acordada CSJN 10/99, el que debe ser depositado en la cuenta corriente especial 15923/8 PJN-0500/335 “Corte suprema de Justicia de la Nación Dir. Adm. Dep. acord.10/99”, CBU 0290005610000001592389.-

d) presentarse en el proceso judicial con firma de profesional de la abogacía, constituir domicilio legal dentro del radio de esta ciudad (art. 579 del Cód. Procesal) bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad previstas en el art. 133 del Cód. Procesal.

e) no corresponde el pago del impuesto de sellos en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires por no existir firma de boleto de compra venta;

f) la venta judicial quedará perfeccionada una vez aprobado el remate, pagado el precio o la parte que corresponda abonar y una vez realizada la tradición con entrega de la posesión por el Sr. Oficial de Justicia (art. 586 del Cód. Procesal).

NOTIFÍQUESE a las partes y al martillero.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 39

María Victoria Pereira

Jueza

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA PEREIRA
Date: 2026.03.12 19:59:58 ART



#14365921#490888913#20260312093417182

Registro

File Locutorio

225 No 441

BYK RUBEN BENJAMIN c/
s/EJECUCION HIPOTECARIA

BELVEDERE RUBEN BENJAMIN 2004

MARIA UDENAS LONGHI
JUEZ NACIONAL EN LO CIVIL

Buenos Aires, Abril de 2004.-M

AUTOS Y VISTOS: Atento lo solicitado y constancias de autos decretese el remate del inmueble embargado (fs.199), sito en el Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, con frente a la Ruta Nacional n° 8, a inmediaciones de la Estación Derqui, que formaban parte de la fracción designada en sus títulos con la letra C y se designan en el plano características 84-66-65, como Lotes 15, 16, 17 y 18 de la manzana 10 "W", nomenclatura catastral: Circunscripción VI, Sección D, Quinta 10, Manzana 10w, parcelas 15, 16, 17 y 18, Partidas: 084-122.891; 084-122.892; 084-122.893 y 084-122.894 -respectivamente-. Dejándose constancia que según catastro parcelario los lotes 17 y 18 se unifican por edificación formando la parcela 17 "a", nomenclatura catastral: Circunscripción VI, Sección D, Quinta 10, manzana 10w, parcela 17a, partida n° 084-122.893, matrículas n° 40570 a 73 del Partido de Pilar (84), Provincia de Buenos Aires, por la base de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000) (cf. art. 578 del CPCCN), y por el martillero que se desinsaculará en el proximo sorteo por el procedimiento previsto por el art. 234 del Reglamento para la Justicia Nacional en lo Civil, quien deberá aceptar el cargo dentro del tercer día de notificado, por cédula y cumplir con su cometido en la forma de práctica, y bajo apercibimiento de remoción, debiendo percibir en el acto de la subasta el 30 % de seña y el 1,5 % de comisión.-

Publíquense edictos por dos días en el Boletín oficial y en

Hágase saber al martillero designado que no podrá delegar funciones conforme lo dispuesto por el art. 563 del CPCN, y que la última publicación de los edictos correspondientes deberá realizarse cuando menos ocho días antes del remate.-

Previo a la subasta, el Martillero designado deberá informar sobre el estado físico y ocupación del inmueble, individualizando a las personas que lo ocupasen, identificándolas y estableciendo en que carácter y a qué título lo hacen.

El producido de la misma deberá ser depositado en el Banco de la Nación Argentina -Sucursal Tribunales- a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos.-

En los edictos se hará constar los montos adeudados en concepto de impuestos, tasas, contribuciones y expensas como así también que las mismas se hallan sujetas a los reajustes de práctica. Deberá dejarse constancia, no solo de la improcedencia de la compra en comisión, sino también de la imposibilidad de la posterior cesión del boleto de compra venta (art. 598 inc. 7 del CPCN -su doctrina y argumento) y que el comprador en subasta deberá abonar en el acto de la subasta, el arancel aprobado por la Acordada Nro. 10/99 de la CSJN, del veinticinco centésimos por ciento (0,25 %).-

Hágase saber al Sr. Martillero que a los fines de fijar la fecha y hora de la realización de la subasta, deberá dar cumplimiento con lo dispuesto por los arts. 2 y 5 de la Acordada 24/00 de la C.S.J.N., a cuyo efecto líbrese oficio a la Oficina de Subastas Judiciales de la CSJN, con las mismas constancias de los edictos correspondientes.

Hágase saber a los posibles jueces

222

inhibientes a saber: Juzgado Civil y Comercial n° 12, Secretaría 2 (partido 97, ver fs. 207), teniéndose por cumplida la diligencia con la agregación de la contestación respectiva, a cuyo fin líbrese oficio.-

Respecto de las deudas del inmueble en concepto de impuestos, tasas y contribuciones, en caso de resultar insuficiente el producido de la subasta el comprador se hará cargo de las mismas desde la toma de posesión (conf. Cámara Civil en pleno en autos "Servicios Eficientes c/Yabra").-

Intímese a la parte actora para que dentro de los treinta días de notificada, acompañe en autos el certificado expedido por la Administración Federal de Ingresos Públicos en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1, párrafo XXVI de la ley 25.795 -modificatoria de la ley 11.683 y decreto 821/98, art. 104-, bajo apercibimiento de comunicar al agente de retención, Banco de la Nación Argentina -Sucursal Tribunales- para que realice la retención correspondiente en la oportunidad de la ejecutoria de la liquidación definitiva (arts. 7, inc. a), 8, 9, 10 y 11 de la Resolución n° 1615 de la Administración Federal de Ingresos Públicos y arts. 1.4 y 6.1 de su nota aclaratoria). Notifíquese por Secretaría.-

REGISTRESE.-

María Oderay I. Longhi

Juez Nacional en lo Civil

En 12/9/06 u libro 1 opus. 441.

cedula

En 28 de Y de 09 se libro cedula
dirigida a Dr. Yermansky (Copado)
al domicilio Constitucional copias. Consto.

VICTORIA PEREIRA
PROSECRETARIA

En 22/6/07 se libran 2 volúmenes inter-

OSWALDO G. CARPINTERO
SECRETARIO INTERINO

E-7/2/18 se observe en edicto, conste.

GABRIEL PABLO PÉREZ PORTELA
SECRETARIO

En 18/4/16 se observa en edicto. conste.
ob: observo vste. conste.

GABRIEL PABLO PÉREZ PORTELA
SECRETARIO

GABRIEL PABLO PÉREZ PORTELA

En 14/5/18 se observa en edicto. conste.

GABRIEL PABLO PÉREZ PORTELA
SECRETARIO